



PILAR, 18 MAY 2020

Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Decisión Administrativa.

Que asimismo en el artículo 7º de dicho plexo normativo, en consonancia con lo dispuesto por el ya citado artículo 5º del Decreto Nacional N° 459/20, se reiteró que solo se autorizarán excepciones si se garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte.

Que a su vez, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 239/20 mediante la cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto Nacionales N° 355/2020, 408/2020 y 459/2020, la Decisión Administrativa N° 524/2020 y el Decreto N° 340/2020.

Que en particular, en el artículo 8º dispuso que *"Para el caso de las actividades y servicios contemplados en el artículo 11º del Decreto N° 340/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, constatará que la misma se encuentre enmarcada en los supuestos previstos por el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 524/2020. En caso de tratarse de las actividades previstas en los incisos 1 a 9 del artículo 1º de la mencionada Decisión Administrativa, se informará, mediante nota suscripta por el Ministro, al correo electrónico informado por el municipio, que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes. Cuando la petición tratarse de actividades o servicios de producción para la exportación o de procesos industriales específicos, de acuerdo a lo establecido en los incisos 10º y 11º del artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 524/2020, se dará intervención al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. Prestada la no objeción por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se informará, mediante nota suscripta por el Ministro, al correo electrónico informado por el municipio, que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes."*

Que por el Decreto Municipal N° 869/20 fue establecido el procedimiento a seguir ante la Municipalidad del Pilar para las solicitudes de excepción a la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, de industrias o establecimientos comerciales radicados en el distrito, cuya nómina sea igual o mayor a seis (6) empleados, de acuerdo a los parámetros exigidos en la normativa previamente mencionada.

Que por el expediente citado en el Visto ha tramitado la solicitud de excepción efectuada por la firma FV S.A., la cual ha presentado la documentación exigida en el Decreto N° 869/20 y en la normativa nacional y provincial vinculada.

Que ha tomado su debida intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 340/20 y la Resolución de la

-0913-20